



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

El/La Concejal-delegado/a de este Ayuntamiento, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Asunto: **Implantación del Sistema interno de información**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La misión de cualquier entidad pública se dirige a conseguir el interés general en su ámbito específico de actuación, para ello, es fundamental practicar, en todos los sectores y niveles organizativos, la cultura de la integridad y la ética pública. Se trata de minimizar irregularidades y riesgos derivados de prácticas contrarias al interés general, aplicando medidas para fortalecer la integridad institucional y, también, detectar, prevenir, perseguir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Segundo. Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023, de 20 de febrero) se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Esta Ley persigue dos objetivos principales: por una parte, proteger a la ciudadanía y comunicar vulneraciones del ordenamiento jurídico en el ámbito de una relación profesional, proporcionando para ello protección adecuada frente a las represalias y, por otro, fomentar y reforzar la cultura de la información o comunicación, y las infraestructuras de integridad de las organizaciones como instrumento para prevenir y detectar amenazas al interés público.

Tercero. El artículo 13.1 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, señala que "todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta Ley". Por tanto, el Ayuntamiento de Mieres, como entidad comprendida en el sector público a efectos de esta ley (art. 3.1. a) deberá implantar un Sistema interno de información, que se regula en el Título II de la norma.

El Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia (art. 4, Ley 2/2023, de 20 de febrero).

El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por la Ley 2/2023, será el responsable de a implementar el Sistema interno de información, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras. Dicho órgano tiene, además, la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

Cuarto. Asimismo, es necesario contar con un Responsable del Sistema de Información. En efecto, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por la ley es el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión dicho sistema o «Responsable del Sistema», y de su destitución o cese. No obstante, si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, se deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno o de información y de tramitación de expedientes de investigación.

Se nombra como Responsable del Sistema de Información del Ayuntamiento de Mieres a D.^a María Barrio Anillo, Técnica adscrita al Negociado de Régimen Interno y encargada de Modernización. En caso de necesidad de sustitución se nombra a D. Jaime López Losa, Ingeniero informático.

Quinto. Por otro lado, el Ayuntamiento de Mieres debe contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales del Sistema interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada (artículo. 5.2.h). Igualmente, debe establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la entidad u organismo, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9.2.j)

Sexto. También señala la ley 2/2023, de 20 de febrero, la obligación de disponer de un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas (artículo 5.2.i), que debe ser aprobado o por el órgano de gobierno de cada entidad u organismo. Dicho procedimiento deberán contemplar las previsiones necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley mencionada, y responderá al contenido mínimo y principios mencionados en el artículo 9.2. El responsable del Sistema responderá de su tramitación diligente.



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

Séptimo. Con fecha 10/06/2024 y 11/06/2024 se ha realizado consulta previa a la representación legal de las personas trabajadoras (constan los audios en el expediente), según lo señalado en el artículo 5.1. ley 2/2023.

Octavo. Consta informe favorable del Negociado de Régimen Interno de fecha 09/08/2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción («BOE» núm. 44, de 21/02/2023).

El artículo 13.1 señala que "todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta Ley". Por tanto, el Ayuntamiento de Mieres, como entidad comprendida en el sector público a efectos de esta ley, deberá implantar un Sistema interno de información, que se regula en el Título II de la norma.

El Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la ley, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia. (artículo 4).

El Sistema interno de información integrará un canal interno de información (art. 7), deberá disponer de un responsable (art.5.2.g), y un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas (art. 5.2.i). También deberá aprobarse una política o estrategia que enumere los principios generales del Sistema interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada (art. 5.2.h)

Vista la propuesta de resolución de fecha 18/09/2024

El Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos, Modernización y Empleo,
RESUELVE:

Primero. - Implantar el Sistema interno de información.

Creación y puesta en funcionamiento del Sistema interno de información del Ayuntamiento de Mieres, que incluirá el canal interno de información, según lo previsto en los artículos 5.1



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

y 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Segundo. - Responsable del Sistema interno de Información.

La responsable del Sistema Interno de información será D.^a María Barrio Anillo, Técnico de Régimen Interno y Modernización del Ayuntamiento de Mieres. En casos de ausencia, enfermedad o abstención de la titular actuará como responsable suplente del Sistema Interno de información D. Jaime López Losa Ingeniero Informático

Tercero. - Política del Sistema interno de información y garantías de protección de las personas informantes.

Aprobar la "Política del Sistema interno de información y garantías de protección de las personas informantes", documento incluido en el expediente como Anexo I

Cuarto. - Procedimiento de gestión de informaciones.

Aprobar el "Procedimiento de gestión de informaciones", documento incluido en el expediente como Anexo II.

Quinto. - Dirección electrónica del canal interno y publicación en la web municipal.

En la web municipal www.mieres.es se publicará la dirección electrónica del canal interno de información del Ayuntamiento de Mieres, así como la política del Sistema interno de información y defensa del informante, el procedimiento de gestión de informaciones, y la presente resolución.

Sexto. - Revisión y mejora.

Este acuerdo y sus anexos serán objeto de revisión y mejora con ocasión de los desarrollos normativos en el ámbito estatal o autonómico que se produzcan en esta materia, y teniendo en cuenta la experiencia propia, así como la de otras entidades, organismos o autoridades competentes y sus recomendaciones.



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

Séptimo. - Directrices, instrucciones o criterios de aplicación.

Es competencia del concejal de Modernización dictar cuantas directrices, instrucciones o criterios de aplicación y desarrollo sean necesarios en la ejecución de este acuerdo.

Octavo. - Notificación y dación de cuentas.

Efectuar las notificaciones y actuaciones oportunas para dar cumplimiento a la implantación del Sistema interno de información, y dar cuenta del presente acuerdo al Pleno

Doy fe